



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2020-00282
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	AURA MARÍA ROZO SÁNCHEZ

El Juzgado advierte que:

(i) la demanda presentada reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del C.G.P.; (ii) el documento presentado para recaudo ejecutivo reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P. (iii) este Despacho es competente para conocer de la ejecución propuesta por los factores objetivo y territorial y (iv) el pago de la obligación se encuentra garantizada mediante pagaré que presta mérito ejecutivo conforme con el artículo 422 del Estatuto Procesal Civil, en contra de la parte demandada, razón por la cual se libraré mandamiento de pago en la forma en que se considera legal.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima Cuantía, en favor de Confiar Cooperativa Financiera. y en contra de **AURA MARÍA ROZO SÁNCHEZ** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ B000190354 07-215

a) **\$11.969.477**, por concepto de capital acelerado más intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

b) Por las cuotas vencidas y no pagadas, más sus intereses remuneratorios las cuales se discriminan así:

CUOTA	VALOR CUOTA MORA	INTERESES PLAZO
27/8/2020	\$318.739	\$107.353
27/9/2020	\$321.320	\$104.772
27/10/2020	\$323.921	\$102.171
27/11/2020	\$326.543	\$99.549

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecbc2de472814720529495d39fb4b287dff76817e908099b9291df16c011ff2

Documento generado en 21/01/2021 01:31:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>